

RADICACION No. 2.020- 00292
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS NATERA ROA
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvasse proveer.
Soledad, 18 de Diciembre del 2.020.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el BANCO POPULAR S.A., representado legalmente por la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor JUAN CARLOS NATERA ROA, por la suma Ochenta y Cinco Millones Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos m/l. (\$85.017.996.00), por concepto de Capital acelerado. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

R E S U E L V E:

- 1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO POPULAR S.A contra del señor JUAN CARLOS NATERA ROA, por la suma Ochenta y Cinco Millones Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos m/l. (\$85.017.996.00), por concepto de Capital acelerado, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-
- 2.- Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-
- 3.- Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-